

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0057-R

Quito, D.M., 11 de mayo de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el Art. 227 ibídem señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el Art. 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil establece que: “*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*”; y, que, “*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil*”;

**Que**, el Art. 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de “*Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento*”;

**Que**, la compañía **AEROMACAS CIA. LTDA.**, es titular de un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Salto de Paracaídas en todo el territorio continental ecuatoriano, otorgado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0043-R de 27 de mayo de 2022, renovado mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2024-0046-R de 08 de mayo de 2024;

**Que**, la compañía **AEROMACAS CIA. LTDA.**, mediante oficio Nro. Aeromacas G. 26-02-018 de 25 de febrero de 2026, ingresado mediante Sistema de Gestión Documental Quipux con registro Nro. DGAC-SEGE-2026-1383-E de 26 de febrero de 2026, solicita la renovación del permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos de Saltos de Paracaidismo y con oficio Nro. G. 26-03-025 de 13 de marzo de 2026 adjuntó la factura por pago de derechos de trámite;

**Que**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0220-M de 13 de marzo de 2026, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, requirió a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Gestión Interna de Transporte Aéreo y Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, emitan sus informes dentro del ámbito de sus respectivas competencias, sobre la solicitud de renovación de la referida compañía;

**Que**, mediante memorandos Nros. DGAC-DADM-2026-0983-M de 20 de marzo de 2026, DGAC-DADM-2026-1320-M de 15 de abril de 2026 y DGAC-DADM-2026-1357-M de 17 de abril de 2026, la Dirección Administrativa emitió y actualizó el informe de seguros reglamentarios, concluyendo que es procedente la renovación del permiso de operación de **AEROMACAS CIA. LTDA.**, desde el ámbito de su competencia, siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos por las áreas

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0057-R

Quito, D.M., 11 de mayo de 2026

correspondientes de la DGAC;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0527-M de 19 de marzo de 2026, la Dirección Financiera emitió el informe de certificación económica, concluyendo que la compañía AEROMACAS CÍA. LTDA. no mantiene valores vencidos pendientes de pago con la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, mediante memorandos Nros. DGAC-DCAV-2026-0461-M de 19 de marzo de 2026 y DGAC-DCAV-2026-0494-M de 25 de marzo de 2026, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua emitió el informe técnico, concluyendo favorablemente respecto de la solicitud presentada por la compañía AEROMACAS CÍA. LTDA.;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0059-M de 23 de marzo de 2026, la Gestión Interna de Transporte Aéreo emitió el informe aerocomercial, concluyendo que la compañía puede continuar con el trámite de renovación de su permiso de operación para servicios de trabajos aéreos de salto de paracaídas, conforme a los criterios técnicos y legales de las áreas competentes;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0076-M de 23 de marzo de 2026, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico emitió el informe legal, concluyendo que, al haberse cumplido los requisitos de carácter legal, es procedente atender favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0043-R de 27 de mayo de 2022;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0380-M de 24 de abril de 2026, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones emitió su informe unificado, concluyendo que no existe objeción desde los ámbitos técnico, administrativo, financiero, legal y aerocomercial, recomendando atender favorablemente la solicitud de la compañía AEROMACAS CÍA. LTDA. y renovar su permiso de operación para servicios de trabajos aéreos en la modalidad de salto de paracaídas;

**Que**, el procedimiento adoptado en el presente caso por la Dirección General de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la Aeronáutica Civil y a la Administración Pública Central;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el artículo 6, numeral 14, literal a) de la Ley de Aviación Civil,

### RESUELVE:

**Artículo Primero. - RENOVAR** a la compañía **AEROMACAS CÍA. LTDA.**, a la que en adelante se le denominará "La Permisionaria" su Permiso de Operación de Trabajos Aéreos, en la modalidad de Salto de Paracaídas.

El Área Geográfica para la operación, será en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto la provincia de Galápagos.

**Artículo Segundo. -** La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0057-R

Quito, D.M., 11 de mayo de 2026

aeronaves: Cessna 172 Series; Cessna 182 Series; Cessna 206 Series, y; Cessna Caravan Series.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.** - El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 29 de mayo de 2026.

**Artículo Cuarto.**- En el caso de que "La Permisoria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá presentar la solicitud con **al menos sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; **salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término** de anticipación a su vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso de operación, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y deberá iniciar un nuevo proceso de certificación.

**Artículo Quinto.** - La "Permisoria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento, en el Aeropuerto "Edmundo Carvajal" de la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Sexto.** - "La Permisoria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación.

Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; y, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad operacional, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución

**Artículo Séptimo.** - "La Permisoria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

De igual manera, la compañía deberá cumplir con lo que estipula la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0029-R de 24 de abril de 2020, emitida por la Dirección General de Aviación Civil, que atañe a la obligación en la entrega de información estadística. Esta información estadística deberá ingresar "la permisoria" en el sistema SEA DGAC WEB.

**Artículo Octavo.** - "La Permisoria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, el contrato de seguros que cubre el riesgo que la actividad genere.

**Artículo Noveno.** - "La Permisoria", está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución y Certificado de Aprobación; o que atenten en contra de la seguridad operacional.

**Artículo Décimo.** - "La Permisoria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0057-R**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2026**

reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad operacional, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Primero.** - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente y de las regulaciones que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**Artículo Décimo Segundo.** - El presente acto administrativo sustituye al otorgado mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2024-0046-R de 08 de mayo de 2024 y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**Artículo Décimo Tercero.** - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese. –**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-DTAR-2026-0380-M

Copia:

Señorita Abogada  
Mayra Alejandra Quimbita Pelaez  
**Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada**

Señor  
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia  
**Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua**

Señor Máster  
Edwin Efraín Santos Hernández  
**Director Administrativo**

Señora Magíster  
Gladys Marisol Carvajal Burgos  
**Directora Financiera**

Señor Ingeniero  
Sandro Patricio Cevallos Noriega  
**Especialista de Transporte Aéreo 2**

Señor Abogado  
Gustavo Andrés Sarmiento López  
**Abogado 2**

Señor Abogado  
Stalin Fernando Quinapallo Loma  
**Oficinista**

Señora Magíster  
Johanna Belén Valladares Álvarez  
**Asistente de Transporte Aéreo**

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0057-R**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2026**

Señorita Tecnóloga  
Ivana Doménica Mora Salvador  
**Oficinista**

Señorita  
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano  
**Inspector de Transporte Aéreo**

gs/mq

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

